



Gobierno Regional
del Callao

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

27 DIC. 2012

Resolución Gerencial Regional Nro.

Gobierno Regional del Callao-GRTC

CRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivado
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao,

27 DIC. 2012

VISTOS:

El expediente administrativo N° SJP- SJP-032047 de fecha 17.12.2012 e Informe N° 138-2012-GRC-GRTC/YFD de fecha 26.12.2012 emitido por el asesor legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 027-2012-GRC-GRTC de fecha 19.11.2012, se resolvió otorgar al establecimiento de salud **BARBICAN S.A.C.** autorización para la toma de exámenes médicos de aptitud psicosomática para la obtención de licencia de conducir con una vigencia de cinco (05) años, en el local ubicado en **JIRON COLINA N° 1070 - DISTRITO DE BELLAVISTA - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**, en el horario de Lunes a Viernes de 08:00 horas a 17:00 horas y Sábados de 09:00 hrs. a 13: 00 horas de manera ininterrumpida.

Que, mediante expediente administrativo de vistos presentado por el Apoderado de **BARBICAN S.A.C.**, comunica el reemplazo del profesional médico encargado de la Dirección del establecimiento de salud antes señalado por el profesional **CARLOS ALEJANDRO ALVAREZ VILLANUEVA** con CMP N° 20753 e identificado con DNI N° 25852755, adjuntando para dicho efecto la siguiente documentación: a) Copia simple del Currículo Vitae; b) Copia simple del Título Profesional; c) Copia simple de Colegiatura; d) Copia simple de Habitación Profesional; e) Copia simple de DNI y f) Boucher de Pago del Banco de la Nación N° 411069 por un monto de S/. 205.00 de fecha 17.12.2012 por derecho de trámite por autorización, renovación y modificación de establecimiento de salud contemplado en el procedimiento administrativo N° 19 del TUPA de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional del Callao.

Que, la cuarta disposición complementaria de la Ordenanza Regional N° 000022-2011-GRC señala que lo que no se encuentre previsto en la referida ordenanza, será aplicado de manera supletoria lo señalado en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados aprobado por Decreto Supremo N° 048-2008-MTC y la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, la primera parte del literal f) del artículo 107° del Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, señala que el registro de establecimientos de salud, se generará una partida registral en la que constará, cumpliendo con el tracto sucesivo, la información del Staff de Profesionales con indicación de los nombres completos, domicilios, especialidades, número de inscripción en el Colegio Profesional correspondiente, y, (...) respecto de cada uno de los profesionales que lo conforman, así como de las modificaciones que se produzcan en dicho staff.

Que, el numeral 4 del artículo 3 de la Ley N° 27444, señala que los actos administrativos deben estar debidamente motivados en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico; por lo que, a efectos de contribuir a mantener actualizado dicho registro, toda vez que la segunda parte del literal f) del artículo 107° del Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, señala que las modificaciones al registro surten efectos dentro de los cinco (05) días de presentado ante la mesa de partes de la autoridad competente, es por tanto, necesario declarar procedente la actualización y comunicar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de la actualización del registro, por corresponderle.

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril de 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155, 000244 y 000407 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011, 06 de mayo de 2011 y 19 de agosto de 2011,

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



028

Gobierno Regional
del Callao

CHRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ

de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y
Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 028-2011-Región Callao-CR de
fecha 20 de diciembre de 2011;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar procedente la actualización del Staff de Profesionales del establecimiento de salud autorizado **BARBICAN S.A.C.**, contenido en el artículo tercero de la Resolución Gerencial Regional N° 027-2012-GRC-GRTC de fecha 19.11.2012, en lo referente al Directo Medico de dicho establecimiento de salud, recayendo la conducción en el Dr. CARLOS ALEJANDRO ALVAREZ VILLANUEVA con CMP N° 20753 e identificado con DNI N° 25852755.

ARTICULO SEGUNDO.- Dispónganse la inscripción de la presente resolución regional y del registro de firmas y huellas digitales del Staff de profesionales médicos y del personal técnico-administrativo en el Registro Nacional de Establecimiento de Salud.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a doña DELFINA ELIAS LUCANA identificada con documento nacional de identidad N° 40221493 en su calidad de apoderada del establecimiento de salud BARBICAN S.A.C., en el local sito en **JIRON COLINA N° 1070 - DISTRITO DE BELLAVISTA - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**; y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web del Gobierno Regional del Callao: www.regioncallao.gob.pe

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Dr. JORGE VILARREAL RUIZ
Gerente